



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



USHUAIA, 06 FEB 2025

VISTO: El Expte E-544/2024, del Registro de la Dirección Provincial de Energía, caratulado: "Contratación anual de servicio técnico para verificación de reclamos de usuarios"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico N° 355/2024 el Departamento Distribución plantea la necesidad de llevar adelante un contrato de locación de servicios para la prestación mensual de trabajos correspondiente a la verificación y confección de informes técnicos por reclamos de usuarios por equipos electrodomésticos ante eventos en redes de media y baja tensión.

Que se generó la Nota de Pedido N° 8/2025, estimando el gasto en la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 9.600.000,00) mes base diciembre 2024.

Que el Director a A/C autorizó iniciar el proceso de Licitación.

Que se adjunta a la presente las correspondientes especificaciones técnicas.

Que resulta necesario realizar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.

Que en razón de lo expuesto corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución de la Contaduría General N° 04/15 modificatoria de la R.C.G. N° 12/13 Anexo I punto 4 y el punto 55 artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/11 se considera conveniente designar a los agentes, Ing. Jorge Fabián CANO, Jefe del Departamento Distribución, C.P. Agustina RODRIGUEZ, Jefa de la División Contable y la agente Laura Paredes, Jefe División Compras, como integrantes de la Comisión de preadjudicación, y ante las ausencias de los mismos quienes sean designados como reemplazos en sus funciones.

Que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34° de la Ley Provincial N° 1015 y Resolución OPC N° 58/2021.

Que la erogación se encuadra en los alcances del Artículo 15°, inc. a) y Artículo 17°, inc. a) de la Ley Provincial 1015 y reglamentario de los Decretos Provinciales N° 674/2011, N° 188/2023, N° 565/2023, N° 996/2024, Resolución M.E. N° 148/2024 y Resolución M. Energía N° 41/2024.

Que se cuenta con fondos para afrontar el gasto que demandará la presente, debiéndose imputar el presente gasto a la partida presupuestaria 349 de las UGG 2582 y UGC 2500.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente en virtud de lo establecido en el Artículo 13° de la Ley Territorial N° 117 y Resolución DPE N° 64/2025.

Por ello:

LA DIRECTORA A CARGO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado para la contratación anual de servicio técnico para verificación de reclamos de usuarios, conforme Anexo I, especificaciones técnicas adjuntas y de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2° Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 01/2025 por la suma estimada de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 9.600.000,00) mes base diciembre 2024, con la finalidad expresada en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3° Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Privada N° 01/2025, a los agentes, Ing. Jorge Fabián CANO, Jefe del Departamento Distribución, C.P. Agustina RODRIGUEZ, Jefa de la División Contable y la agente Laura Paredes, Jefe División Compras y ante ausencias quienes sean designados como reemplazos en sus funciones.

ARTÍCULO 4° Imputar el gasto en 112.005.000.000 - Dirección Provincial de Energía a la partida presupuestaria 349 de la UGG 2582 y UGC 2500 del presente Ejercicio.

ARTÍCULO 5° Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

DISPOSICIÓN DPE N° 0151/25



ES COPIA FIEL

Tania Colín
División Administración
Dirección Provincial de Energía

CINTIA L. FERNÁNDEZ
Directora A/C
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2025

Pliego de Bases y Condiciones
Expte E- 544/2024.

Anexo I – DISPOSICIÓN DPE N° 0151/25

**ASUNTO: “CONTRATACIÓN ANUAL DE
SERVICIO TÉCNICO PARA VERIFICACIÓN DE
RECLAMOS DE USUARIOS”**

—◆—
PRESUPUESTO OFICIAL:

\$ 9.600.000,00.-

Mes base diciembre 2024

—◆—
**LUGAR DE APERTURA:
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA –
LASSERRE N° 218 – USHUAIA – TIERRA DEL
FUEGO.**

—◆—
DIA DE APERTURA:

17/02/2025

—◆—
HORA: 12:00

—◆—
**DIRECCIÓN:
LASSERRE 218
CP: 9410 - USHUAIA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

—◆—
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Dirección
Provincial
de Energía

ES COPIA FIEL

Tanya Collin
División Administración
Dirección Provincial de Energía

CINTIA L. FERNANDEZ
Directora A/C
Dirección Provincial de Energía

0151/25



Dirección Provincial de Energía
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Licitación Privada Nro. 00001/2025

Pieza Administrativa N° 544 Letra E Año 2024 Ámbito 2501

RAF 25 Dirección Provincial de Energía

Fecha: 05/02/25 Apertura: 17/2/2025 12:00

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario: Aplica Fórmula de redeterminación de Precios según Informe N° 167/2025 Letra: D.P.R.P. y P.R. - M.EC.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/25 8 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	OTROS SERVICIOS TECNICOS. PESOS			
>>	<p>Contrato de locación para la prestación de servicios mensuales, correspondientes a la realización principalmente de la verificación y confección de informes técnicos por reclamos de usuarios por equipos electrodomésticos, ante eventos en redes de media y baja tensión, en segundo término será el mantenimiento de equipos de radios base y handys VHF y reparación de equipamiento electrónico de medición de parámetros eléctricos. Siempre y cuando no existen reclamos a efectuar.</p> <p>La cantidad de intervenciones por verificación y confección de informes técnicos por reclamos de usuarios, por mes deberán ser (10) diez, en el caso que en el mes no se alcancen a recibir (10) diez reclamos por parte de los usuarios, se deberá de compensar con las siguientes tareas: mantenimiento de equipos de radios base VHF de móviles, mantenimiento de repetidora de VHF, mantenimiento de handys VHF. Se aclara que el mantenimiento solo incluye mano de obra y no respuestos.</p> <p>En el caso de superarse las diez (10) reclamos mensuales, se facturaran aparte del contrato, como adicional.</p>	12.00

Memo (Sin Memo Asociado)

TOTAL :\$

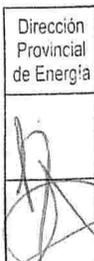
Son Pesos:

.....
 Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$.....)

Forma de Pago

SEGÚN CLÁUSULA 29° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES



ES COPIA FIEL
 Tania Colín
 División Administración
 Dirección Provincial de Energía

[Signature]
 CINTIA L. PERNÁNDEZ
 Directora A/C
 Dirección Provincial de Energía

0151/25



Dirección Provincial de Energía
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Licitación Privada Nro. 00001/2025
 Pieza Administrativa N° 544 Letra E Año 2024 Ámbito 2501
 RAF 25 Direccion Provincial de Energia

Fecha: 05/02/25 Apertura: 17/2/2025 12:00

Nombre o Razón Social del Proponente:
 Domicilio:
 C.U.I.T:Teléfono:
 Correo electrónico:

Comentario : Aplica Fórmula de redeterminación de Precios según Informe N° 167/2025 Letra: D.P.R.P. y P.R. - M.EC.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/25 8 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	Plazo de Entrega:	MENSUAL		
	Mantenimiento de Oferta:	SEGÚN CLÁUSULA 7° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES		
	Lugar de Entrega:	Localidades y zonas bajo la jurisdicción de la DPE.		
	Recepción de Sobres Cerrados hasta:	17/02/2025 12:00 HS		
	Domicilio de presentación de ofertas:	Lasserre 218- (9410) Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego		
	Domicilio de apertura de ofertas:	Lasserre 218- (9410) Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego		
	Vigencia del Contrato:	ANUAL CON OPCIÓN A RENOVACIÓN		
	Garantía de Oferta:	SEGÚN CLÁUSULA 16° inc. a) DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES		
	Requiere Muestra:	No		
	Flete a Cargo			

Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL
 Tania Colin
 División Administración
 Dirección Provincial de Energía

CINTIA L. FERNÁNDEZ
 Directora A/C
 Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



ANEXO I – LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2025

DISPOSICIÓN DPE N° 0151/25

CLÁUSULAS GENERALES:

La sola presentación de la oferta, implica la aceptación lisa y llana del régimen legal indicado en este pliego, con la declaración expresa de conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen en el presente acto, conforme lo establecido en la Ley Provincial 1015, Decretos Provinciales N° 674/2011 y Resolución O.P.C. N° 58/2021 reglamentarios de las contrataciones y sus textos deben considerarse parte del presente.

Cualquier modificación en la formulación de las propuestas, que estén en pugna con las condiciones establecidas en el presente pliego, será de ningún valor y efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida en la presente contratación.

CLÁUSULAS PARTICULARES:

1º) OBJETO: “Contratación Anual de Servicio Técnico para verificación de reclamos de usuarios”, conforme a las especificaciones técnicas adjunta.

2º) APERTURA DE OFERTAS:

Se realizará en las oficinas de la Dirección Provincial de Energía - Lasserre 218- (9410) Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego - el día de 17 de febrero de 2025 a las 12:00 horas.

Las ofertas se presentarán en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora indicadas.

LAS OFERTAS NO RECIBIDAS HASTA LA FECHA Y HORA DE APERTURA, NO SERÁN CONSIDERADAS.

3º) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 9.600.000,00) mes base diciembre 2024.

4º) PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las propuestas se presentarán foliadas y firmadas en todas sus partes por el oferente o representante legal, se admitirán hasta el día y hora indicados en el presente Pliego, en sobre cerrado, sin membrete ni inscripción alguna, indicando en forma clara tipo de Contratación: Licitación Privada N° 1/2025 - día y hora de apertura: 17 de febrero de 2025 a las 12:00 horas.

Los oferentes deberán agregar al Pliego los Números del C.U.I.T. e Ingresos Brutos.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar al día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

5º) REQUISITOS Y CONTENIDOS DE LA OFERTA:

Las ofertas podrán ser expresadas en pesos y/o en dólares estadounidenses; para la comparación de las ofertas, se calculará los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/2011 (Resolución O.P.C. N° 18/2021).

Las ofertas realizadas, en moneda dólares estadounidenses quedará convertidas a moneda pesos, de acuerdo a lo narrado en el párrafo anterior, éste valor en moneda pesos es el que será considerado por la Dirección Provincial de Energía al momento de emitirse la Orden de Compra.

En todos los casos se indicará marca, modelo, tipo, procedencia, estado, folletería, datos técnicos y todo dato conducente a clarificar los productos que se ofrecen.

Se deberá presentar a la oferta económica:

- Pliego completo firmado, con sello comercial y/o aclaración del Proponente o representante legal.
- Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la AREF de la Provincia de Tierra del Fuego.
- Certificado de Registro de Proveedores del estado de la Provincia de Tierra del Fuego (PROTDF).
- Libre deuda de la D.P.E. del domicilio declarado en la oferta, (sólo firmas radicadas en Ushuaia).

6º) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

Todo proveedor deberá contar con la inscripción vigente en el Registro de Proveedores (PROTDF) al momento de concretar la compra y/o contratación en actividad acorde a la oferta a la que licita.

ES COPIA FIEL

Tania Colín

CINTIA L. FERNÁNDEZ
Directora A/C
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



0151/25

7°) MANTENIMIENTO DE OFERTA (Art. 47° Decreto Reglamentario 674/2011):

Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a contar de la fecha de apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificará fehacientemente la D.P.E. su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un periodo determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo periodo dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Cuando por la urgencia, naturaleza o importancia de la compra y/o contratación, circunstancias estas, que deberán estar justificadas en las actuaciones respectivas, fuere necesario fijar un término distinto del indicado, regirá el plazo que a tal efecto se establezca en las cláusulas particulares.

Si en la compra y/o contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el punto 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliando en cinco (5) días hábiles.

Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del proponente.

8°) RECHAZO DE OFERTAS (Punto 51 del artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/2011):

Sin perjuicio de otras causales que puedan establecerse en los pedidos de cotización, serán rechazadas por inadmisibles las ofertas:

- a) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- b) Que no estén firmadas por el oferente.
- c) Que estuvieran escritas con lápiz.
- d) Formuladas por firmas suspendidas al momento de la presentación de las ofertas.
- e) Aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.
- f) Que careciera de la garantía de oferta.
- g) Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.
- h) La que no presenten las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare.
- i) Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales hubieren previsto como tales.

8°1) Aquellas ofertas que contengan deficiencias insustanciales, deberán ser subsanadas dentro del plazo de dos (2) días, bajo apercibimiento de ser desestimadas, conforme lo dispuesto en el artículo 4° (Subsanación de Deficiencias) de la Ley Provincial N° 1015.

La resolución que determine el rechazo de una oferta será inapelable y no podrá ser objeto de impugnación alguna por parte del oferente.

9°) CRITERIO DE SELECCIÓN:

De acuerdo al análisis del área requirente se confeccionará un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la adjudicación. La adjudicación deberá recaer en la propuesta que, ajustada a las bases de contratación, sea la más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc; debidamente ponderados en informe avalado por autoridad competente.

Para el caso que resultasen adjudicaciones de muy bajo monto, por razones de estricta economía administrativa y razonabilidad, la DPE podrá agrupar los mismos en favor de la o las firmas oferentes siguientes en mérito económico que resultaren beneficiadas con un importe superior y/o una mayor cantidad de materiales adjudicados.

10°) OFERTA ÚNICA:

La adjudicación podrá efectuarse aun cuando se hubiere obtenido una sola oferta ajustada al pedido, siempre que su precio no resulte inconveniente para el Estado.

11°) ATRIBUCIONES DEL ESTADO (artículo 31° Ley Provincial N° 1015 - Revocación del procedimiento):

Ni la recepción y apertura de Ofertas, ni el informe de Preadjudicación obligan a la Dirección Provincial de Energía a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las ofertas presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas.

Asimismo, la Dirección Provincial de Energía podrá dejar sin efecto la licitación con anterioridad a la adjudicación sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes u oferentes.

Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los oferentes derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

12°) EMPATE DE OFERTAS

Dirección
Provincial
de Energía

ES COPIA FIEL

Tania Colín
División Administración
Dirección Provincial de Energía

CINTIA L. FERNANDEZ
Directora A.C.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



0151/25

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca el servicio de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta. De lo contrario se solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días hábiles, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente.

De continuar la paridad de ofertas se adjudicará por sorteo.

13°) PREADJUDICACIÓN:

La DPE tendrá facultades para solicitar la información que considere de importancia para la confección del informe, como también para requerir subsanación de defectos formales, conforme las pautas dispuestas en el artículo 4° de la Ley Provincial 1015.

La comisión se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la preadjudicación:

La preadjudicación deberá recaer en la propuesta que, ajustada a las bases de contratación, sea la más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega y características del/los bienes y/o servicios cotizados competentemente.

Se rechazarán las ofertas, no solo por inadmisibilidad, en los supuestos que no se ajusten al pliego, sino también, cuando en base a fundamentos técnicos de la comisión de preadjudicación, las presentaciones efectuadas y/o los antecedentes del oferente permitan concluir fundadamente que no estará en condiciones de cumplir la prestación y/o entrega a contratar.

14°) IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN:

Los oferentes podrán formular impugnación fundada a la Preadjudicación dentro del plazo que se fije en las cláusulas particulares el que no podrá ser inferior a un (1) día hábil, siendo el mismo de 2 días hábiles a partir de la de la notificación formal del Acto Administrativo de Preadjudicación.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación.

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de sanciones.

15°) ADJUDICACIÓN:

Los Items cotizados que componen las ofertas presentadas serán adjudicados en forma Individual según el resultado del análisis Administrativo, Técnico y Económico elaborado por la Comisión de Preadjudicación nombrada por la D.P.E. para tal fin.

Para el caso que del análisis económico resultasen adjudicaciones de muy bajo monto, por razones de estricta economía administrativa y razonabilidad, la DPE podrá agrupar los mismos en favor de la o las firmas oferentes siguientes en mérito económico que resultaren beneficiadas con un importe superior y/o una mayor cantidad de materiales adjudicados.

16°) GARANTÍAS:

a) GARANTÍA DE OFERTA:

El Oferente deberá conformar la garantía de oferta del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta y deberá presentarse al momento de la apertura y entregada junto con la Propuesta y constituida de acuerdo a lo establecido en el Punto 17° de las presentes Cláusulas Particulares.

b) GARANTÍA DE ADJUDICACION:

El Adjudicatario deberá conformar la garantía de Adjudicación del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto adjudicado y deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores al recibo de la comunicación de adjudicación y constituidas de acuerdo a lo establecido.

17°) FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍAS:

a) En efectivo, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en la cuenta corriente N° 1710037-9, CBU N°: 2680000601080171003799, acompañando comprobante pertinente.

b) En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la licitación. El organismo depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella

Dirección
Provincial
de Energía

ES COPIA FIEL

Tania Colín
División Administración
Dirección Provincial de Energía

CINTIA L. FERNÁNDEZ
Directora A/C



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



0151/25

El personal a emplearse deberá contar con radicación permanente en la Provincia de Tierra del Fuego.

24º) EQUIPAMIENTO:

El Contratista usará equipos de calidad para los trabajos a ejecutar y el Comitente podrá exigir cambio o refuerzo, cuando los equipos provistos, ya sea por su estado de conservación o por sus características no permitan la realización correcta de las tareas contratadas; según Punto 3 de las Especificaciones Técnicas, parte del presente.

25º) REGÍMENES DE MULTAS:

- a) A los efectos de las multas se entiende como MONTO DE CONTRATO al importe total del Contrato original suscripto entre las partes. Dicho importe surge de multiplicar el importe mensual por el número doce (12). -
- b) Por cada día de suspensión del servicio en forma injustificada y sin perjuicio de las otras penalidades que pudieran corresponder, la multa será del uno por ciento (1%) del monto del contrato. -
- c) Por cada día de mora en el cumplimiento del servicio, la multa será del uno por mil (1 ‰) del monto del contrato. -
- d) Por cada notificación emitida por la D.P.E. a la Empresa adjudicataria de tareas mal efectuadas las multas serán del uno por mil (1 ‰) del monto del contrato y al tener más de cinco (5) multas por irregularidad, incumplimiento o deficiencia en la prestación del servicio, será motivo para que la D.P.E. evalúe la rescisión del contrato.
- e) Por la falta de equipamiento, Punto 8º de las Especificaciones Técnicas, para el cumplimiento del servicio, la multa será del uno por mil (1‰) del monto del contrato.

26º) PERSONAL:

El personal que efectúe los trabajos encomendados, deberá cumplimentar lo requerido en el Punto 3º de las Especificaciones técnicas del presente.

27º) RESPONSABILIDADES DE LA ADJUDICATARIA DURANTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO:

La adjudicataria será responsable de extravíos, daños y/o roturas de cualquier elemento de la D.P.E. o ajeno a la misma que como consecuencia de la ejecución de las tareas contratadas se pudieran producir.

28º) FACTURACIÓN:

La facturación deberá ser tipo "A" y se presentará en forma mensual y a mes vencido en la División Administración de la D.P.E. conjuntamente con:

- a) Certificado de Libre deuda sobre los Ingresos Brutos extendido por la Agencia de Recaudación Fuegoquina, la DPE realizará la consulta en la página web de AREF la existencia del certificado.
- b) Copia de Constancia de Contrato vigente y Pago con ART del personal afectado a prestar servicios en el organismo.
- c) Copia de Recibos de Haberes del personal afectado a prestar servicios en el organismo.
- d) Copia de Aportes y Contribuciones del personal afectado a prestar servicios en el organismo, y Pago de Autónomos del titular de la empresa. Presentación del Formulario AFIP F.931.
- e) Copia de Constancia de Pago de Seguro conforme lo indicado en el Punto 21º.

29º) PAGO:

La cancelación de las facturas se realizará a los diez (10) días hábiles de recibida y conformada la factura.

La D.P.E. actuará como Agente de Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos (Artículo 7 - Código Fiscal), debiendo el proveedor presentar obligatoriamente el número de Inscripción al momento de la contratación o adjudicación.

La DPE consultará en la página de AREF el certificado de cumplimiento fiscal - Libre Deuda al Impuesto sobre los Ingresos Brutos extendido por la Agencia Recaudadora Fuegoquina previo a percibir pagos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 27º de la Ley 440.

30º) CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor **SERVICIOS PROFESIONALES: SERVICIOS PERSONALES:** este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Escalafón Seco del Estado provincial. La incidencia de este factor en el precio final es de 50%.

ES COPIA FIEL

Tania Collin
División Administración
Dirección Provincial de Energía

CINTIA FERNANDEZ
Directora A.C



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



0151/25

Factor **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 10%.

Factor **GASTOS GENERALES**: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Patagonia-NG-INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 40%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,50 * \left(\frac{\text{ISSPR}_1}{\text{ISSPR}_0} - 1 \right) + 0,20 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,30 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes de la celebración del contrato o última redeterminación y el mes de solicitud de redeterminación respectivamente.

31°) DOMICILIOS.

Los domicilios constituidos en la oferta serán válidos para el diligenciamiento de notificaciones, judiciales y/o extrajudiciales, referentes al presente procedimiento.

32°) FUERO LEGAL

Para todos los efectos legales que se desprendan de la presente contratación, los oferentes se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur.

Dirección
Provincial
de Energía

CINTIA L. FERNANDEZ
Directora A/C
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL

Tania Collin
División Administración
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



0151/25

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS POR DAÑOS ANTE CORTES Y/O ALTERACIONES DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

1. OBJETO DEL SERVICIO

La presente contratación tiene como objeto la prestación de un servicio técnico especializado para la verificación, evaluación y documentación de reclamos presentados por usuarios de la Dirección Provincial de Energía (DPE) debido a daños ocasionados por cortes y/o alteraciones en el suministro eléctrico.

2. ALCANCE DEL SERVICIO

El prestador deberá:

1. Realizar inspecciones técnicas in situ en los domicilios o instalaciones de los usuarios que presenten reclamos y según le sea requerido por el Departamento Distribución.
2. Evaluar las condiciones técnicas del suministro eléctrico y los equipos afectados, determinando la posible relación causal entre el evento reportado (corte o alteración del suministro) y el daño denunciado.
3. Elaborar informes técnicos detallados que incluyan:
 - o Descripción del daño o avería constatada.
 - o Posibles causas técnicas del daño.
 - o Conclusión sobre la relación causal entre el evento eléctrico y el daño reportado.
 - o Fotografías y documentación de respaldo.
4. Brindar asesoramiento técnico a la DPE en los casos que requieran una respuesta específica o acciones correctivas.
5. En caso que durante el mes no se solicite la atención de al menos (10) reclamos de usuarios, la DPE podrá requerir al prestador que efectúe tareas de mantenimiento en equipamiento electrónico propio. Por ejemplo, radios base VHF de los móviles, repetidora de VHF, handys VHF, memocoletores, de medición, etc. Los repuestos estarán a cargo de la DPE.
6. De superarse los (10) reclamos mensuales, a partir del N° 11, el prestador facturara como adicional al precio que estipule a tal efecto en la presente contratación.

3. REQUISITOS DEL SERVICIO

El servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. **Cobertura geográfica:** Alcanzar todas las localidades y zonas bajo jurisdicción de la DPE. De tratarse de reclamos en la localidad de Tolhuin o Almanza se deberán acordar separadamente los gastos de traslado.
2. **Disponibilidad:** Garantizar atención en un plazo máximo de 96 horas hábiles desde la notificación de cada reclamo.
3. **Capacidad técnica:** Contar con personal idóneo y certificado en electricidad, electrónica y normas de seguridad eléctrica.
4. **Equipamiento:** Proveer herramientas y equipos necesarios para las verificaciones

Dirección
Provincial
de Energía

ES COPIA FIEL

Tania Collin
División Administración

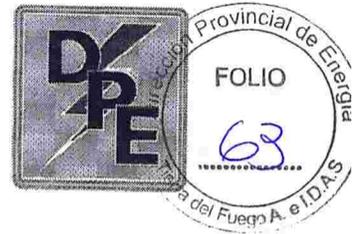
CINTIA L. FERNÁNDEZ
Directora A/C



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



0151/25

4. PLAZO DEL SERVICIO

El contrato tendrá una duración de **12 meses**, contados desde la fecha de inicio del Contrato, con opción de renovación automática por igual período.

5. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de:

1. Ejecutar las verificaciones conforme a los estándares técnicos y normativos aplicables.
2. Resguardar la confidencialidad de la información obtenida durante las inspecciones.
3. Presentar informes técnicos dentro de un plazo máximo de 7 días hábiles posteriores a cada verificación.
4. Comunicar de inmediato a la DPE cualquier situación que impida la ejecución del servicio según lo estipulado.

6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

El contratista deberá presentar:

1. Certificación de habilitación profesional del personal asignado.
2. Detalle de experiencia previa en servicios similares.
3. Listado de equipamiento técnico disponible.

7. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

Personal del Departamento Distribución será el encargado de supervisar la correcta ejecución del servicio y la conformidad de los informes técnicos presentados.

8. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

El contrato estará sujeto a redeterminación de precios conforme a la normativa vigente y aplicable en la jurisdicción. El prestador podrá solicitar ajustes en los valores contratados cuando existan variaciones significativas en los costos asociados a la prestación del servicio, debidamente justificadas y documentadas, con base en índices oficiales y previa aprobación de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y según disponibilidad presupuestaria de la DPE.

9. CONSIDERACIONES FINALES

El prestador deberá ajustarse a la normativa vigente en materia de seguridad eléctrica al reglamento de suministro de la DPE y demás procedimientos.

Dirección
Provincial
de Energía

ES COPIA FIEL

Tania Colín
División Administración
Dirección Provincial de Energía

CINTIA L. FERNÁNDEZ
Directora A/C
Dirección Provincial de Energía